

Señora  
**ANGIE KATHERINE YARA LOMBANA**  
yaraangie123@gmail.com  
KR 93 B 34 15 SUR

Decisión empresarial No. 1551876 emitida el día 22 de noviembre de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. **1615314** del día 7 de noviembre de 2024

## CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición/queja/solicitud de información del presente oficio, referente a la dirección KR 93 B 34 15 SUR, donde el usuario manifiesta:

### PETICIONES

Dilucidado lo anterior, requiero de manera respetuosa:

1. **Recolección Regular de Basuras:** Solicito que se establezca un calendario de recolección de basuras en la calle 93B y sus alrededores, asegurando que se realice de manera regular y oportuna.
2. **Limpieza de la Zona:** Pido que se realice una limpieza exhaustiva de la zona afectada para remover la acumulación de residuos y restablecer las condiciones de salubridad.
3. **Implementación de Campañas de Concientización:** Solicito que se implementen campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos y la importancia de mantener la limpieza en el barrio.
4. **Designación de un Punto de Reciclaje:** Considero importante que se evalúe la posibilidad de designar un punto de reciclaje en la zona para fomentar el manejo responsable de los desechos.
5. **Seguimiento y Monitoreo:** Pido que se realice un seguimiento y monitoreo de la situación, garantizando que se tomen medidas adecuadas para evitar la recurrencia de este problema.

### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1615314**:

**PRIMERO:** Se informa que para las solicitudes correspondientes a la prestación del servicio de recolección, barrido y limpieza, la debida diligencia se lleva a cabo mediante las solicitudes radicadas bajo los consecutivos **1615651** y **1615311**.

**SEGUNDO:** Atendiendo a su petición de implementar campañas de concientización, en las cuales se informa con mayor claridad la prestación del servicio así como el manejo adecuado de los residuos y la importancia de aportar a la limpieza del territorio, se informa que debido a compromisos acordados previamente con distintos actores del territorio e institucionales para el cierre de 2024, incluido Plan Navidad por aumento de residuos en la temporada, se programa actividad informativa para el día 10 de enero de 2025 en sector referido.

De momento, este operador de aseo continuará prestando los servicios de recolección, barrido y limpieza de manera habitual y recuerda, que las actividades de gestión social que realiza son de carácter pedagógico y no corresponden a acciones de vigilancia y control.

**TERCERO:** Se informa que el seguimiento y monitoreo sobre los servicios prestados son competencia de cada coordinador operativo, y son quienes dan el alcance a las peticiones allegadas por los usuarios, se anexa evidencia fotográfica de la zona en mención, una vez realizada la gestión correspondiente.

#### DECISIÓN.

1. Se informan las frecuencias de la prestación del servicio, así como las competencias para la atención de cada petición allegada a un área operativa distinta a la presente.
2. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

#### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1. Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese  
Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: DMG